



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de julio de 2015  
No. 11

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

## SUMARIO:

ACUERDO MODIFICATORIO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SENTE SU TRABAJO - JUNTOS ENGRANDE

### ACUERDO MODIFICATORIO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015

Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 párrafo tercero y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.6 fracción II, 2.8 fracciones I, XIV, XXVIII, XL y XLII, 2.39 fracción I, 2.149 fracciones I, VII, XV y XVI, 2.216, 2.216 Bis y 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 4 fracción XII del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, IV, XIII, XV, XVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

#### CONSIDERANDO

Que el 3 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un Órgano de coordinación para llevar a cabo, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados del Distrito Federal, así como los Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que la Comisión Ambiental de la Megalópolis tiene entre otras funciones, la de definir, coordinar y dar seguimiento, en forma concurrente a las políticas, programas, proyectos y acciones que las entidades que la conforman, deban observar y ejecutar en materia de protección y mejoramiento del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; implantar acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas; así como acordar la adecuación y homologación de la normatividad en materia de protección al ambiente.

Que el 9 de julio de 2015, la Comisión Ambiental de la Megalópolis, emitió un acuerdo en el sentido de que las Entidades adecuarán sus programas de verificación vehicular con la finalidad de eliminar el texto donde se hace referencia al otorgamiento de hologramas con base en el año modelo.

Por lo que he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se modifican los numerales 1.2, 1.3 y 3.1, del Programa de verificación vehicular obligatoria para el segundo semestre del año 2015, para quedar como sigue:

#### 1.2. CONSTANCIA TIPO DOBLE CERO “00”

1.2.1. Esta constancia se otorga a vehículos a gasolina y a vehículos a diesel con trampa de partículas, con tecnología EURO V y EPA 10, por dos años, además de exentar la restricción a la circulación señalada en el Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la

Circulación de los Vehículos Automotores en los Municipios Conurbados del Estado de México en la ZMVM "Hoy no Circula", para Controlar y Reducir la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales.

Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, deberán cumplir con los siguientes límites máximos de emisión: 100 partes por millón (ppm) de hidrocarburos (HC), 0.6% de volumen de monóxido de carbono (CO), 800 partes por millón de óxidos de nitrógeno (NOx), 0.6% de oxígeno (O<sub>2</sub>), el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.03, en tanto que el resultado de la suma de monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá rebasar el intervalo de 7% al 18% en volumen.

1.2.2. ...

1.2.3. Para la obtención de esta constancia, los vehículos automotores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Suprimido.
- b) ...
- c) ...
- d) Suprimido.

1.2.4. Vehículos automotores que durante la vigencia del presente Programa hubiesen verificado y obtenido algún holograma distinto al tipo doble cero "00", podrán solicitar este tipo de holograma, siempre y cuando cubran la totalidad del costo del mismo y realicen la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular correspondiente.

1.2.5. ...

...

### 1.3. CONSTANCIA TIPO CERO "0"

...

1.3.1 ...

- a) Vehículos de pasajeros de uso particular o unidades dedicadas al transporte público y privado de carga a gasolina.
- b) Vehículos dedicados al transporte público y privado de pasajeros (incluidos taxis).
- c) ...

1.3.2. ...

...

1.3.3. ...

1.3.4. ...

Aquellos vehículos con holograma distintivo de gas, podrán circular solo durante la vigencia de su certificado.

...

...

...

1.3.5. Los vehículos que utilicen diésel, cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.2 m<sup>-1</sup> de coeficiente de absorción de luz.

1.3.6. ...

### 3.1. CALENDARIO DE LA VERIFICACIÓN

3.1.1. ...

...

3.1.2. ...

3.1.3. ...

...

...

3.1.4. ...

3.1.5. Los vehículos que cuenten con holograma tipo 1 y 2, podrán verificar antes del periodo correspondiente. El hecho de obtener la constancia de verificación de manera anticipada, no exime al propietario o usuario del vehículo de cumplir con la verificación en el periodo que le corresponda.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordó y firma el Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

DR. MIGUEL ANGEL CONTRERAS NIETO  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE  
(RÚBRICA).